

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT OVS-ES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, L.C.P.C. **LIDIA PATRICIA SOSA VÁZQUEZ** Y POR OTRA PARTE, **SECUREZZA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **PAULINA MORELOS BORJA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUE DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- 1.- Con fecha 22 de abril del 2022, en ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 36, fracción II, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 64, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 33 y 34 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se otorgó el Fallo de Adjudicación a "EL PROVEEDOR", (**SECUREZZA, S.A. DE C.V.**), dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-05-22 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para la ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT OVS-ES, de conformidad con lo establecido en los puntos 1.3) y 1.8) de las bases de la citada invitación.
- 2.- Con fecha 03 de mayo del 2022, derivado del citado proceso de Invitación a cuando menos tres personas por Monto UTA-ICTPM-05-22, la Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, solicitó al Abogado General de la propia Universidad la elaboración de contrato de adjudicación a "EL PROVEEDOR", (**SECUREZZA, S.A. DE C.V.**), por concepto de LICENCIAMIENTO MICROSOFT OVS-ES.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación

académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como el de impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3.- Que la L.C.P.C. Lidia Patricia Sosa Vázquez, Directora de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD", cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir todo tipo de actos de administración, como el presente instrumento, de conformidad con el Poder General para Actos de Administración, contenido en la escritura pública número 29284, volumen 946, de fecha 22 de abril del 2021, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Dávila Díaz de León, Notario en ejercicio y Titular de la Notaría Pública 23 del Estado de Aguascalientes, debidamente inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales bajo el número 04, a fojas de la 07 a la 12, del volumen 3, libro número 01, de fecha 17 de mayo del 2021, mediante el cual acredita su personalidad y facultades para los efectos de adjudicación y suscripción de este contrato.

1.4.- Que dicho poder general para actos de administración le fue otorgado por "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su representante legal, el Rector Dr. Guillermo Hernández Duque Delgado, conforme a las facultades dispuestas en los artículos 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; 21 y 24, fracción I, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, así como en los artículos 15, fracciones I y VII, y último párrafo, y 42, fracciones I y XVI, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5.- Que "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "EL PROVEEDOR" que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.

1.6.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UTA9108114C9.

1.8.- Que, a través de la Dirección de Administración y Finanzas se verificó que el propietario (socios y accionistas que ejerzan control sobre la sociedad) de "EL PROVEEDOR", a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

## 2. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

2.2. Que es una sociedad, debidamente constituida mediante escritura pública número 4872, tomo LXIII, de fecha 02 de junio de 2009, otorgada ante la fe pública de la Licenciada Hilda del Consuelo González Arteaga, Notaria Pública número 46 del partido Judicial de León, Guanajuato.

2.3. Que su accionista mayoritaria es la C. **Paulina Morelos Borja**, quien acredita su calidad como tal, mediante escritura pública número **4872**, tomo **LXIII**, de fecha 02 de junio de 2009, otorgada ante la fe pública de la Licenciada Hilda del Consuelo González Arteaga, Notaria Pública número 46 del partido Judicial de León, Guanajuato y que en este instrumento notarial, en las disposiciones transitorias consta su nombramiento como Administradora Única, cargo por el que se le otorgan facultades de administración.

2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de bienes y prestación de servicios afines a los señalados en el objeto de este contrato, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.

2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Camelias No. 122, Colonia Las Flores, Código Postal 20220 en este Municipio Capital, domicilio que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

2.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **SEC0906028A2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato y ratifica lo manifestado en la Carta Compromiso de fecha 22 de abril de 2022, dirigida a "**LA UNIVERSIDAD**", que no se encuentra en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

2.8. Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato no viola disposiciones federales, locales, reglamentos, normas oficiales, lineamientos y en general cualquier ordenamiento de seguridad, laboral, administrativa, en materia de salud o cualquier otro que sea aplicable.

2.9. Que toda la información proporcionada a la convocante con motivo del presente procedimiento es verdadera, en caso contrario, estaría violando el artículo 165, fracción I, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, con las consecuencias que correspondan y establecidas en la legislación penal.

2.10. Declara "**EL PROVEEDOR**", bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no tiene ningún conflicto de intereses con la contraparte que celebra el presente instrumento legal.

2.11. Que cuenta con clave de proveedor PRO1129 clave compuesta 12064033, dentro del Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, que se acredita con consulta de proveedor por nombre en el Padrón de Proveedores, misma que se reporta vigente con alta 10/01/2011 y refrendo 04/04/2022, de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

### 3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" con fecha 22 de abril del 2022, mediante Fallo dictado como término del Procedimiento UTA-ICTPM-05-22 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", para la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT OVS-ES**.

3.2. "**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia, y que están de acuerdo en celebrar este contrato de **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT OVS-ES**, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

**PRIMERA: (OBJETO) "EL PROVEEDOR"**, bajo los términos y condiciones del presente contrato se compromete a brindarle a "LA UNIVERSIDAD" los bienes señalados en el ANEXO B (Propuesta Técnica Económica), presentada por el Proveedor dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-05-22 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", para la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT OVS-ES**, que se integra a este contrato también como ANEXO 1, con las condiciones de pago, tiempo y lugar de entrega, traslado de bienes y demás que en el propio ANEXO B se indican, así como en las cláusulas de este contrato. El citado anexo B, para rápida ubicación, se pasa a transcribir:

Part	Descripción de los Bienes	Unidad de medida	Cantidad
1	Office Pro Plus Edu ALNG Lic.SAPk OLV E 1 Y Acdmc Ent 2FJ-00005	Pza	250
2	Windows Server CAL ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent DvcCAL R18 03497	Pza	250
3	Windows Server STD Core ALNG LicSAPk OLV 16Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic 9EM-00292	Pza	13
4	SQL Server Std ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP 228-09538	Pza	1
5	SQL CAL ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP UsrCAL 359-05412	Pza	20
6	Windows EDU per DVC ALNG UpgrdSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent KW5-00359	Pza	250

**SEGUNDA: PRECIO CONVENIDO.** El monto total es por la cantidad de **\$276,383.00** (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), más IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por **\$44,221.28** (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 28/100 M.N.), que hacen un total de **\$320,604.28** (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 28/100 M.N.).

"EL PROVEEDOR" entregará los bienes detallados en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica), que presentó dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-05-22 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", para la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT OVS-ES**, que se integra a este contrato también como ANEXO 1 y que forma parte integrante de este contrato, con los precios unitarios, cantidades de los bienes, descripción y unidades de medida, precio unitario, importe, Impuesto al Valor Agregado, total, condiciones de pago, tiempo y lugar de entrega, traslado de los bienes, vigencia de la propuesta, precisados en el mismo ANEXO B, que para rápida ubicación, se pasa a transcribir:

PART	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe	IVA	Total
1	Office Pro Plus Edu ALNG Lic.SAPk OLV E 1 Y Acdmc Ent 2FJ-00005	Pza	250	\$ 593.00	\$48,250.00	\$23,720.00	\$171,970.00
2	Windows Server CAL ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent DvcCAL R18 03497	Pza	250	\$ 58.00	\$14,500.00	\$ 2,320.00	\$ 16,820.00
3	Windows Server STD Core ALNG LicSAPk OLV 16Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic 9EM-00292	Pza	13	\$ 1,096.00	\$ 14,248.00	\$ 2,279.68	\$ 16,527.68
4	SQL Server Std ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP 228-09538	Pza	1	\$ 1,535.00	\$ 1,535.00	\$ 245.60	\$ 1,780.60
5	SQL CAL ALNG LicSAPk OLV E 1Y	Pza	20	\$ 355.00	\$ 7,100.00	\$ 1,136.00	\$ 8,236.00

**CONTRATO UTA-DJ-29/05/2022**

	Acadm AP UsrCAL 359-05412							
6	Windows EDU per DVC ALNG UpgrdSAPk OLV E 1Y Acadm Ent KW5- 00359	Pza	250	\$ 363.00	\$ 90,750.00	\$ 14,520.00	\$	105,270.00
					\$276,383.00	\$44,221.28	\$320,604.2	8

(TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 28/100 M.N.)

Condiciones de Pago:	20 días naturales posteriores a la validación de comprobantes fiscales
Tiempo de entrega:	A más tardar el 1° de Mayo de 2002
Lugar de entrega:	Departamento de Infraestructura Informática ubicado en Blvd. Juan Pablo II No. 1302 Fracc. Exhacienda La Cantera, Aguascalientes, Ags.
Traslado de los Bienes:	Corren por cuenta de Securezza S.A. de C.V.
Garantía de los bienes:	NA
Vigencia de la Propuesta:	Precios fijos durante la vigencia de la propuesta.

**TERCERA: Forma de Pago:** "LA UNIVERSIDAD" previa entrega de todos y cada uno de los bienes antes listados se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad **\$320,604.28** (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 28/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, debiéndose efectuar dicho pago previa la entera satisfacción del área requirente Ing. Raúl Arnulfo Alfaro Rodríguez, encargado del Departamento de Infraestructura Informática de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes. Los pagos que "LA UNIVERSIDAD" efectúe a favor de "EL PROVEEDOR", se harán mediante transferencia electrónica interbancaria de recursos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR", número 4049896707, Institución de banca múltiple HSBC México, S.A., clave 021225040498967074. Dicha transferencia se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura (comprobante fiscal digital), que "EL PROVEEDOR" presentará conteniendo los requisitos fiscales exigidos en las disposiciones fiscales. En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, el plazo para efectuar el pago empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma.

El pago que haga "LA UNIVERSIDAD" cubre cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales, fletes, transportación, llenado, etiquetado, envío, maniobras de carga y descarga, y demás actividades físicas y virtuales que se requieran, en el lugar de entrega o cualquier contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR" que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Contrato, por lo que éste no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El pago de la adquisición quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

**CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato será obligatorio y regirá entre las partes desde el día 1° (primero) de mayo del 2022 y hasta el 30 (treinta) de abril del 2023.

**QUINTA: PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" deberá entregar los productos a "LA UNIVERSIDAD" conforme a lo establecido en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica), que presentó dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-05-22 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", para la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT OVS-ES**, que se integra a este contrato también como ANEXO 1

**SEXTA: CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.** La descripción de las características de los bienes, se especifica a detalle en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica), que presentó dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-05-22 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", para la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT OVS-ES**, que se integra a este

contrato también como ANEXO 1, con las condiciones especificadas en las bases de la Convocatoria.

**SEPTIMA: DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.** Para el caso de que los bienes contratados no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad ofertada, éstos deberán ser repuestos por "EL PROVEEDOR" en un lapso no mayor a cinco días naturales, sin costo alguno para "LA UNIVERSIDAD", una vez hecha la notificación por escrito por parte de la Universidad, donde argumente y se justifique el incumplimiento de dichos conceptos. "EL PROVEEDOR", de no cumplir con lo establecido en la presente cláusula dará motivo para la rescisión del contrato.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La Universidad tiene derecho de supervisar en todo momento y cuando así lo juzgue conveniente el desarrollo y cumplimiento de la adquisición contratada con "EL PROVEEDOR". La supervisión de la entrega de los bienes quedará a cargo del personal de "LA UNIVERSIDAD". Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades para que se lleve a cabo dicha supervisión.

**NOVENA. CAMBIO DE CONDICIONES.** Cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "LA UNIVERSIDAD" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a lo establecido en el artículo 65, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA.- GARANTÍA.** "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y calidad de los bienes y/o servicios, mediante garantía a favor de "LA UNIVERSIDAD", por un importe equivalente al diez por ciento del valor de la adjudicación sin incluir IVA, en términos de lo dispuesto en el punto 3.2) GARANTÍAS, de las Bases del Procedimiento UTA-ICTPM-05-22 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para la ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT OVS-ES, mismo que se tiene por reproducido en esta cláusula, como si a la letra se insertase y que "EL PROVEEDOR" manifiesta conocer en todos sus términos para su cumplimiento.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA UNIVERSIDAD" la garantía en cuestión a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato. Será causa de rescisión el no presentarla.

Dicha garantía será vigente desde su expedición y hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de cumplimiento de cada ejercicio presupuestario, a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD". Transcurrido el término y condición señalada, ésta podrá ser cancelada mediante autorización escrita de "LA UNIVERSIDAD".

La garantía de cumplimiento del Contrato se podrá hacer efectiva por "LA UNIVERSIDAD", cuando se actualizasen o concreticen cualquiera de los casos que se mencionan en el punto 3.3), "CASOS EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", de las bases de la convocatoria del Procedimiento UTA-ICTPM-05-22 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para la ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT OVS-ES, señalado en el Antecedente 1 de este contrato, mismo punto que se tiene por reproducidos en este contrato, como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones; así como cuando se presente alguno de los siguientes casos:

-Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el Contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.

-Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del Contrato y "EL PROVEEDOR", por sí mismo o a requerimiento de "LA UNIVERSIDAD", no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas.

En caso de garantizar por medio de fianza, ésta deberá ser expedida por compañía autorizada para ello y deberá contener las siguientes estipulaciones:

a) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

c) El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" o fiado;

d) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos garantizados;

e) Estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Así mismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo otorgue prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones;

f) La Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

g) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

h) Que esta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los bienes contratados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos señalados en la convocatoria del procedimiento señalado, en el presente contrato y el Código Civil vigente en el Estado de Aguascalientes.

"EL PROVEEDOR" que reconoce y acepta todos y cada uno de los términos que determinan sus derechos y obligaciones establecidos tanto en este contrato, así como en las bases de la convocatoria del Procedimiento UTA-ICTPM-05-22 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para la ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT OVS-ES, señalado en el Antecedente 1 de este contrato. Específicamente, reconoce y acepta en todos sus términos los puntos relativos a las obligaciones de "EL PROVEEDOR", así como de las consecuencias que se originarían ante el incumplimiento de esas obligaciones, en términos de lo previsto en el capítulo 3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO, de las citadas bases, de los cuales se mencionan de manera ejemplificativa, más no limitativa, los siguientes puntos 3.1) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO; 3.2) GARANTÍAS; 3.3) CASOS EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS; 3.4) CONDICIONES DE PAGO; 3.5) PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO, 3.6) SANCIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO, 3.7) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, y de éstos, para rápida ubicación, se transcriben los siguientes:

### 3.5) PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO:

*El proveedor será penalizado con el 2 (dos) al millar por cada día de atraso en la entrega del bien, por causa imputable de su parte, de acuerdo a la fecha de entrega establecida en el pedido y/o CONTRATO de adjudicación respectivo. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 74 de la LEY.*

### 3.6) SANCIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:

*En caso de que el proveedor incumpliese en la entrega o no entregue de acuerdo a la calidad, funcionamiento, tiempo de entrega y especificaciones técnicas del bien adjudicado, se hará efectiva la garantía por concepto de cumplimiento de contrato.*

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la "UNIVERSIDAD", según lo dispone el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Lo anterior, sin menoscabo de reiterar que, con la firma de este contrato, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpliese en la entrega de los bienes referidos, o no entregue de acuerdo a la calidad, funcionamiento, tiempo de entrega y especificaciones técnicas del bien adjudicado, se hará efectiva la garantía por concepto de cumplimiento de contrato, además de las penas antes señaladas.

**DÉCIMA PRIMERA.** Responsabilidad laboral. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el presente Contrato no implica la creación de relación laboral entre las mismas y desde este momento "EL PROVEEDOR" releva a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

"LAS PARTES" convienen en que, si para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" requiere ayudantes y/o auxiliares la contratación y pago será de la exclusiva cuenta de "EL PROVEEDOR" sin que dichos ayudantes y/o auxiliares tengan relación alguna con "LA UNIVERSIDAD", ni se justifique por ello un aumento en los precios pactados entre los firmantes del presente instrumento legal. De tal manera que de ningún modo podrá considerarse a "LA UNIVERSIDAD" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PROVEEDOR", por lo que este último se hace responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" acuerdan en que el personal que cada de una de ellas ocupa y/o contrate para el debido cumplimiento de las obligaciones que contraen a través del presente instrumento legal, serán responsabilidad única y exclusiva, laboral, civil y/o administrativa de cada parte, por lo que, en consecuencia, el personal designado por "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR** (cuando sea aplicable) "EL PROVEEDOR" se obliga a defender a "LA UNIVERSIDAD" sin cargo alguno para éste, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes referidos en el ANEXO B (Propuesta Técnica Económica), presentada por el Proveedor dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-05-22 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", para la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT OVS-ES**, así como su uso y utilización constituya transgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial. En este sentido, "EL PROVEEDOR" deslinda de cualquier responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" que se pudiera presentar por los conceptos antes señalados.

**DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL PROVEEDOR" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "LA UNIVERSIDAD", a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, más dos años posteriores y sin el previo consentimiento por escrito por parte de "LA UNIVERSIDAD", no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a "LA UNIVERSIDAD", ni será la información confidencial utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, por lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a no presentar la información relativa derivada del objeto del presente contrato en ningún tipo de procedimiento de adquisición de bienes que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. "EL PROVEEDOR" será responsable de todos los daños y perjuicio que para "LA UNIVERSIDAD" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación. Además, "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del



presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento, podrá ser clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.** Este contrato podrá ser rescindido en cualquier momento por acuerdo de las partes y, en su caso, "LA UNIVERSIDAD" podrá darlo por rescindido cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las cláusulas que forma parte del presente Contrato.

En todo caso, las partes convienen en señalar que se podrá llevar a cabo la rescisión del presente contrato por incumplimiento en el clausulado de éste, sin necesidad de intervención judicial y cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados.

En el caso del incumplimiento en el clausulado de este contrato, "LA UNIVERSIDAD" comunicará a "EL PROVEEDOR" la razón del incumplimiento, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez que "LA UNIVERSIDAD" analice las pruebas aportadas, determinará dar o no por rescindido el contrato, comunicándolo a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a los señalados en el párrafo anterior.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no aporte elementos para su defensa, "LA UNIVERSIDAD" procederá a rescindir el contrato y turnará al Departamento Jurídico la garantía correspondiente para su ejecución.

El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa:

A.- Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL PROVEEDOR":

-El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a los bienes mencionados en este instrumento legal.

-Cuando se extinga la necesidad de adquirir los productos y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

-Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

B.- Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD"

-Incumplimiento en la entrega de los productos pactados en los términos y condiciones establecidas en este instrumento legal, salvo caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada.

-Ante la imposibilidad de cumplir con los compromisos establecidos en la garantía ofrecida para los bienes objeto de la compra.

-La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato en el término señalado para tal efecto.

-La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato más dos años posteriores, sin previo consentimiento por escrito de "LA UNIVERSIDAD" o del área requirente.



- Que para el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor y se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- Que ante la solicitud de ampliar la cantidad de bienes objeto de este contrato bajo los términos establecidos no respete el precio estipulado en el presente contrato.
- Ante el incumplimiento de indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en los servicios prestados y/o bienes entregados, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil vigente en el Estado.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS.** Conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "LA UNIVERSIDAD" podrá modificar dentro de su presupuesto aprobado y disponible, las cantidades contratadas con "EL PROVEEDOR" dentro de la vigencia del contrato, sin que el monto total de las modificaciones rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, considerando precios iguales a los inicialmente pactados.

**DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.** Ambas partes convienen que en lo no previsto en el presente contrato se ajustarán a lo establecido en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y, supletoriamente, serán aplicables en materia común, el Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Aguascalientes, y en materia federal, en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Jurisdicción; Ambas partes se someten para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y para cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Aguascalientes, y "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio social, presente o futuro, pudiera corresponderle.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 01 DE MAYO DEL 2022.**

<p align="center">POR "EL PROVEEDOR"</p>  <p align="center"><b>C. PAULINA MORELOS BORJA, REPRESENTANTE LEGAL</b></p>	<p align="center">POR "LA UNIVERSIDAD"</p>  <p align="center"><b>LIC. LIDIA PATRICIA SOSA VÁZQUEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.</b></p>
<p align="center"><b>TESTIGO</b></p>	
 <p align="center"><b>ING. RAÚL ARNULFO ALFARO RODRIGUEZ. ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA</b></p>	



CONVOCATORIA A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
POR MONTO NUMERO UTA-ICTPM-05-22  
PARA EL DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT OVS-ES

Aguascalientes, Ags. 22 de Abril de 2022  
UTA-ICTPM-05-22

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.  
PRESENTE.

**ANEXO B  
PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA**

PART	DESCRIPCION DE LOS BIENES	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe	IVA	Total
1	Office Pro Plus Edu ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent 2FJ-00005	Pza	250	\$ 593.00	\$ 48,250.00	\$ 23,720.00	\$ 171,970.00
2	Windows Server CAL ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent DvcCAL R18-03497	Pza	250	\$ 58.00	\$ 14,500.00	\$ 2,320.00	\$ 16,820.00
3	Windows Server STD Core ALNG LicSAPk OLV 16Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic 9EM-00292	Pza	13	\$ 1,096.00	\$ 14,248.00	\$ 2,279.68	\$ 16,527.68
4	SQL Serever Std ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP 228-09538	Pza	1	\$ 1,535.00	\$ 1,535.00	\$ 245.60	\$ 1,780.60
5	SQL CAL ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP UsrCAL 359-05412	Pza	20	\$ 355.00	\$ 7,100.00	\$ 1,136.00	\$ 8,236.00
6	Windows EDU per DVC ALNG UpgrdSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent KW5-00359	Pza	250	\$ 363.00	\$ 90,750.00	\$ 14,520.00	\$ 105,270.00
					\$276,383.00	\$ 44,221.28	\$ 320,604.28

(TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 28/100 M.N.)

<b>Condiciones de Pago:</b>	20 días naturales posteriores a la validación de comprobantes fiscales
<b>Tiempo de Entrega:</b>	A más tardar el 1º de Mayo de 2022.
<b>Lugar de Entrega:</b>	Departamento de Infraestructura Informática ubicado en Blvd. Juan Pablo II No. 1302 Fracc. Exhacienda La Cantera, Aguascalientes, Ags.,
<b>Traslado de los Bienes:</b>	Corren por cuenta de Securezza SA de CV
<b>Garantía de los Bienes:</b>	NA
<b>Vigencia de la Propuesta:</b>	Precios fijos durante la vigencia de la propuesta.

PROTESTO LO NECESARIO

*Paulina Morelos Borja*

PAULINA MORELOS BORJA  
REPRESENTANTE LEGAL  
SECUREZZA, S.A. DE C.V.